

29 299

17 9 ABR 2016

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

C/ Indico - Edificio Indico 3ª planta
Tel.: 856814550 - 51 - 52 - 53 Fax: 856814554
N.I.G.: 1102045020131000686

Procedimiento: Procedimiento abreviado 663/2013. Negociado: YV

Recurrente: [REDACTED]
Letrado: [REDACTED]
Procurador: [REDACTED]
Demandado/os: AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRA.
Representante:
Letrados:
Procuradores:
Codemandado/s:
Letrados:
Procuradores:
Acto recurrido: SILENCIO ADMINISTRATIVO A RECURSO R.DE FECHA 12/07/13



SENTENCIA núm: 59/2016

En la ciudad de Jerez de la Frontera, siendo el día 14 de abril de 2016.

El Ilmo. sr. don. [REDACTED] Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. uno de Jerez de la Frontera, ha visto el recurso contencioso-administrativo seguido por los trámites del procedimiento abreviado núm. 663/2013, interpuesto por doña [REDACTED], con la asistencia de la letrado doña [REDACTED], contra el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que compareció en autos representado por la letrado de sus Servicios Jurídicos, sra. [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 16 de octubre de 2013 se interpuso, por doña [REDACTED] recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición de fecha 12 de julio de 2013 interpuesta contra la resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2013, que declaró la nulidad de la resolución de la Alcaldía de fecha 4 de mayo de 1987.

SEGUNDO.- El recurso contencioso-administrativo se interpuso mediante demanda, que fue admitida a trámite, y que se sustanció por las normas del procedimiento abreviado, en aplicación de las normas procesales. Se recabó de la administración demandada la remisión del expediente administrativo y el emplazamiento de las personas interesadas, con el resultado que consta, citándose a las partes para el acto de la vista oral, que tuvo lugar en el día de la fecha, 14 de abril de 2016.

TERCERO.- A dicho acto compareció la recurrente, asistida por la letrado sra. [REDACTED] y la defensa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. La parte actora, a la vista del expediente administrativo, manifestó su decisión de desistirse de la demanda interpuesta, solicitando la no imposición de costas, no oponiéndose la Administración demandada. Se

*Ver debate -
copia a Presidencia y RRHH. (m. 10/10/16)
Derechos = firma*

21. 04. 16

cuantificaron los autos como de cuantía indeterminada y quedaron conclusos y en poder del Juzgador para dictar sentencia.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado los trámites legalmente previstos, a excepción de lo relativo a los plazos procesales, por imposibilidad, dada la carga de trabajo que asume este Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Constituye el objeto del presente recurso jurisdiccional analizar la conformidad a Derecho de la desestimación presunta, mediante el silencio administrativo, del recurso potestativo de reposición interpuesto, por doña [REDACTED], contra la resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2013, que declaró la nulidad de la resolución de la Alcaldía de fecha 4 de mayo de 1987. Ésta última resolución acordó la funcionarización de diversas plazas de personal laboral del Ayuntamiento, entre las que se encontraba la que ocupaba la recurrente.

SEGUNDO.- Manifestando la recurrente su intención de desistirse de la acción ejercitada, sin que se haya formulado objeción alguna por el demandado Ayuntamiento, procede tener por desistida a doña [REDACTED] de la acción ejercitada.

TERCERO.- No se aprecia ninguno de los motivos del Art. 139.1 de la referida Ley procesal para imponer las costas del proceso a ninguna de las partes.

CUARTO.- Dada la cuantía del recurso contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, según lo dispuesto en el artículo 81 Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Vistos los preceptos legales citados, los demás de general y pertinente aplicación, en el nombre de **S.M. EL REY**,

FALLO

TENER POR DESISTIDA a doña [REDACTED] del recurso contencioso-administrativo que interpuso contra la desestimación presunta, mediante el silencio administrativo, del recurso potestativo de reposición que interpuso contra la resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2013, que declaró la nulidad de la resolución de la Alcaldía de fecha 4 de mayo de 1987.

Todo ello sin expresa imposición de las costas del proceso.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los quince días siguientes al de su notificación mediante escrito razonado que contendrá las alegaciones en que se funde, previa constitución del depósito determinado en la Ley Orgánica 1/2009 (BOE de 4 de noviembre

de 2009), depósito que por mandato legal expreso tiene características de requisito de admisibilidad del recurso.

Llévese esta resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado y únase testimonio de la misma a los autos.

Así por ésta, mi sentencia, juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia fue entregada, por el Ilmo. sr. Magistrado que la dictó, en Secretaría, para su tratamiento informático, notificación a las partes, y unión al Libro de Sentencias. Doy fe